

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 17 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente **Nº. 2021-513**, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 14 de diciembre de 2021 y el 12 de enero de 2022 (inhábiles 17, 18, 19 y 20 de diciembre de 2021), sin que se hiciera. Así mismo que entre el 20 de diciembre de 2021 y el 10 de enero de 2022, operó la vacancia judicial, estando pendiente de resolver.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 10 de diciembre de 2021 (fls. 27-28), notificado por inserción en el estado N°. 218 del día 13 siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral 2021- 513, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme esta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por sistema siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os b

